

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21455 *ORDEN de 19 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 444/1991, promovido por don Pedro Preciado Tovar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 444/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Preciado Tovar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de abril de 1987, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Pedro Preciado Tovar, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de abril de 1987, y desestimatoria presunta por silencio administrativo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando la incompatibilidad del recurrente para el ejercicio de la actividad pública de su puesto como funcionario del Estado, con el empleo de Televisión Española, siendo esta actividad secundaria, en la que procede declarar en la situación de excedencia voluntaria.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

21456 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 30 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,161	128,417
1 ECU	158,305	158,621
1 marco alemán	82,818	82,984
1 franco francés	24,266	24,314
1 libra esterlina	202,494	202,900
100 liras italianas	8,234	8,250
100 francos belgas y luxemburgueses	402,673	403,479
1 florín holandés	73,936	74,084
1 corona danesa	21,110	21,152
1 libra irlandesa	200,252	200,652
100 escudos portugueses	81,238	81,400
100 dracmas griegas	54,315	54,423
1 dólar canadiense	95,464	95,656
1 franco suizo	99,697	99,897
100 yenes japoneses	130,086	130,346
1 corona sueca	17,163	17,197
1 corona noruega	18,921	18,959
1 marco finlandés	26,428	26,480
1 chelín austriaco	11,767	11,791
1 dólar australiano	94,839	95,029
1 dólar neozelandés	77,243	77,397

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.